



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 - Fax: 955833911

INFORME SEGUIMIENTO TRIMESTRAL

CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2019

PLAN DE AJUSTE REAL DECRETO LEY 4/2012

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES (SEVILLA)



Código Seguro De Verificación:	HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	31/01/2020 10:43:53	
Observaciones		Página	1/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==			



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 - Fax: 955833911

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante rdl 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe el 27 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Los Molares, para una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Los Molares aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Los Molares.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a

Código Seguro De Verificación:	HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	31/01/2020 10:43:53	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==			



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 - Fax: 955833911

actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 Orden HAP/2105/2012”, plataforma que estará disponible hasta el **31 de ENERO de 2020**.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente;

Código Seguro De Verificación:	HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	31/01/2020 10:43:53	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==			



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 - Fax: 955833911

III. INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Los Molares, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente.

SEGUNDO.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Información de avales recibidos del sector público.
- 4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 5.- Información sobre la deuda comercial.
- 6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Código Seguro De Verificación:	HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	31/01/2020 10:43:53	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==			

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P-4106300 - I
Tf: 955833701 - Fax: 955833911



1.- Medidas adoptadas por el lado de los ingresos

Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste deberá remitirse con periodicidad trimestral.

Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2018	Dato del plan de ajuste	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)				Proyección anual 2019 estimada (**)	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Ingresos corrientes:	2.791,22	2.998,00	0,0	0,0	0,0	0,0	0,00	-100,00 %
Ingresos de capital:	417,38	366,00	0,0	0,0	0,0	0,0	0,00	-100,00 %
Ingresos no financieros:	3.208,60	3.364,00	0,0	0,0	0,0	0,0	0,00	-100,00 %
Ingresos financieros:	327,35	4,00	0,0	0,0	0,0	0,0	0,00	-100,00 %
Ingresos Totales:	3.535,95	3.368,00	0,0	0,0	0,0	0,0	0,00	-100,00 %
Ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación al año inicial		171,00	425,87	425,87	424,87	422,87	422,87	354,70 %
Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica		3.197,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %

(*) Cuantificación respecto al año anterior

Código Seguro De Verificación:	HUK4LPgc7181SdAvMbKkBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	31/01/2020 10:43:53
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HUK4LPgc7181SdAvMbKkBw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 - Fax: 955833911

Al igual que en los informes remitidos anteriormente, debemos decir que los ajustes por las medidas de ingresos de todos los datos y magnitudes introducidas por esta Intervención en la aplicación de la Oficina Virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se tratan de meras estimaciones que deberán contrastarse con los datos reales obtenidos a partir de la liquidación del ejercicio 2019, los cuales deberán estar como fecha límite antes del día 31 de marzo de 2020.

Asimismo, debemos manifestar la dificultad de remitir en fecha la ejecución trimestral correspondiente al 4º Trimestre del ejercicio 2019, una vez que la contabilidad no se encuentra actualizada y se están realizando las correspondientes operaciones de regularización y cierre del ejercicio anterior. Dicho esto, informamos que existen varias partidas y ajustes que se han aplicado, repercutiendo en el presupuesto e indicadores de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y PMP, cálculos que fluctuaran en consonancia con la contabilización de los ingresos – gastos. Véase para mayor detalle los cuadros resumen de estados de partidas ingresos – gastos.

A) Medidas de ingresos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste

En el primer trimestre de 2016 se procedió por el Pleno Municipal, en sesión Ordinaria de 08/01/2016, a la aprobación de diversas Ordenanzas Fiscales, las cuales se hallan publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 99 de 30/04/2016.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica
- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos
- Tasa de Cementerio Municipal
- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos
- Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras
- Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas y Sillas
- Tasa por Aprovechamiento Especial de Terrenos de Uso Público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico
- Tasa por Aprovechamiento Especial por Ocupación de la Vía Pública con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras instalaciones análogas
- Tasa por Entrada de Vehículos
- Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos
- Tasa por prestación del Servicio de la Piscina e Instalaciones Deportivas


A posteriori, se aprueba por el Pleno, en sesión ordinaria de 29/01/2016, la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la expedición de Resolución Administrativa que acuerda la Declaración en situación legal de Asimilado al de Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones en Suelo Urbanizable y No Urbanizable. Ambas ordenanzas se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 165 de 18/07/2016.

En fecha de 10/02/2016 se aprueba por el Pleno la Ordenanza fiscal de la tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos. Ordenanza publicada en el BOP de Sevilla nº 126 de 2/06/2016, habiendo sido corregida la tarifa en BOP nº 158 de 09/07/2016.

En el último año (2017), se adoptaron en sesión ordinaria de Pleno la modificación de cuotas tarifas e imposición de bonificaciones de varias ordenanzas fiscales que afectarán a la Tesorería municipal. Las modificaciones que tienen eficacia a partir del ejercicio en vigor se corresponden con las siguientes:

A modo de resumen, se anuncian las modificaciones habidas que tendrán eficacia a partir el ejercicio 2018:

Código Seguro De Verificación:	HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	31/01/2020 10:43:53
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tf.: 955833701 - Fax: 955833911

A) MODIFICACIONES TIPOS DE GRAVAMEN:

Nº 1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Reducción del tipo de gravamen de los Bienes inmuebles pasando del 0,7% al 0,65 %.

Nº 4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Bajada de los tipos de gravamen a los siguientes parámetros:

De 1 hasta 5 años 3,1 2,83

Hasta 10 años 2,8 2,73

Hasta 15 años 2,7 2,63

Hasta 20 años 2,7 2,63

Nº 14.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se efectúa la bajada de la cuota tarifa del referido impuesto, para el siguiente tipo de recogida:

a) Por cada vivienda destinada a domicilio familiar, al semestre, se baja de los 45 € a 42,5 €

B) BONIFICACIONES

Nº 2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Bonificación de hasta el 50% de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal un año de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de aquella.

No 5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Bonificación del 25% para aquellos vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Nº 14.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Serán beneficiarios de una bonificación del 50% de las cuotas derivadas de la aplicación de las Tarifas, aquellos sujetos pasivos en los que concurra la condición de jubilados/as o pensionistas (reconocidos oficialmente y con un porcentaje igual o superior al 33%) siempre que los ingresos anuales totales del beneficiario/a y de los miembros que habiten en la misma vivienda no superen el Salario Mínimo Inteprofesional multiplicado por cada uno de los miembros de referencia y se trate de su vivienda habitual, se reducirá en un 50%. Se exige que el beneficiario esté empadronado en el domicilio que solicita la exención y que el contrato de suministro de agua este a su nombre.

Por todo lo expuesto, debemos esperar que se vuelquen los datos que se reciban del OPAEF, los cuales conforme se aprecia de la información remitida al MINHAP no han sido todavía trasladados. Asimismo, tampoco se han introducido los datos relativos a las liquidaciones complementarias que suelen recibirse sobre el mes de noviembre.

En éstas se detallan la recaudación en voluntaria, la cobrada por la vía ejecutiva y en su caso, apremios. Asimismo, debemos tener en cuenta que existen tributos como el IBI que se paga en dos plazos, finalizando el plazo en voluntaria del 2º plazo para el mes próximo, debiendo disponer de un tiempo para proceder a regularizar los recibos.

Código Seguro De Verificación:	HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	31/01/2020 10:43:53	
Observaciones		Página	7/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==			



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tf.: 955833701 - Fax: 955833911

Para este ejercicio se prevé un descenso considerable en la recaudación para determinados impuestos importantes, una vez trasladados los acuerdos y actuaciones relacionadas. No obstante, esta Secretaría-intervención prefiere no valorar el alcance de las medidas hasta que no se disponga de una fuente fiable de información y más teniendo en cuenta que se han efectuado variaciones menos favorables de las cuotas tributarias (Bajadas de tipos impositivos y establecimiento de Bonificaciones), lo que espera verse compensado de alguna forma con el incremento de los valores catastrales derivados de la revisión efectuada.

En conclusiones, cabe decir que en este último ejercicio presupuestario, en sesión ordinaria de Pleno de fecha de 4 de diciembre de 2019 se han aprobado provisionalmente la modificación de varias ordenanzas, las cuales no tienen efectos para el 4º trimestre 2019 (BOP nº 293 de 20/12/2019):

- Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal.
- Ordenanza Reguladora de la tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas y otros eventos a realizar en el castillo o zonas arqueológicas.
- Ordenanza fiscal tipo reguladora de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de publicidad en redes sociales municipales y página web municipal del ayuntamiento de Los Molares.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el plan de ajuste.

- Medida ejecutada: --

Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste:

Por acuerdo del órgano plenario se aprobó la inclusión del municipio en el procedimiento de regularización catastral 2013-2016, regulado por la Disposición adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario (Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo). A través de este acuerdo se solicita a la Dirección General de Catastro la adhesión del Ayuntamiento al procedimiento de regularización catastral que tiene por objeto incorporar al Catastro todos los bienes inmuebles omitidos o que estén inscritos de forma incorrecta o incompleta en el Catastro por incumplimiento de la obligación de declarar, de manera que la tributación de estos inmuebles sea la que les corresponda de acuerdo con su realidad inmobiliaria.

Según el acuerdo adoptado, el Ayuntamiento solicitó a la Dirección General del Catastro su inclusión en la resolución que fue aprobada para el 2º semestre del ejercicio 2016.

Según notificación de la Dirección Regional de Catastro los trabajos de actualización del Catastro han contemplado la incorporación de los inmuebles urbanos y los bienes inmuebles rústicos con construcción y sus alteraciones que no figuren en el mismo (DA 3ª TRLCI). El procedimiento de regularización fue iniciado de oficio por la Gerencia Regional y por ello está previsto que se notifique por medio de periodo de audiencia a los interesados, de forma que puedan alegar lo que a su derecho convenga y posteriormente un periodo de recurso de reposición en caso de no estar conformes con las alteraciones realizadas en el Catastro.

En razón de lo antes dicho y teniendo en cuenta la ejecución presupuestaria de los capítulos de ingresos, esta Intervención prefiere no valorar el alcance de la Medida nº 3 hasta que no se disponga de una

Código Seguro De Verificación:	HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	31/01/2020 10:43:53	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==			



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tf.: 955833701 - Fax: 955833911

f fuente fiable de información, insistiendo a través de este informe que se realicen los esfuerzos que se precisen para dar cumplimiento íntegro de la misma, obligación comprometida a la hora de formalizar el Plan de ajuste.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el plan de ajuste.

- Medida ejecutada: --

Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste:

Igualmente se informa que se han iniciado cambios en los trámites de solicitud de licencia urbanística. Entre los mismos se prevé el cobro anticipado de cantidades por los trabajos realizados de tramitación de la licencia urbanística, así como la inclusión de conceptos que no venían exigiéndose, todo ello aprobado por Ordenanza Municipal.

Igualmente, con la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la expedición de Resolución Administrativa que acuerda la Declaración en situación legal de Asimilado al de Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones en Suelo Urbanizable y No Urbanizable se pretende el cobro de hechos imposables que hasta la fecha no venían percibiéndose.

Por último, se viene realizando las gestiones para el cobro de las tasas atrasadas y de las presentes que vienen a comportar importantes cantidades, previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público reguladas en el art. 24.1 letra c):

c) Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

En el ejercicio 2018 se optó por prorrogar el contrato de servicios complementarios a los departamentos de urbanismo y de gestión tributaria del Ayuntamiento de Los Molares con la empresa Colaboración Gestión Tributaria Andaluza, que son áreas de esta Corporación necesitadas de apoyo técnico, económica y financieras. En este aspecto, se puede incrementar considerablemente y en mayor medida la recaudación, siempre y cuando se continúe mínimamente con el soporte dado por empresas/profesionales del sector.

El órgano Plenario, en sesión Ordinaria de fecha de 5 de junio de 2019, acordó aprobar la continuación de los trabajos en desarrollo de expedientes ya iniciados, hasta su culminación, todo ello en ejecución de la contratación formalizada el día 2 de Mayo de 2017, con la entidad CTA - Colaboración Tributaria Andaluza, con CIF B-82.512.559, con la remuneración ya prevista del 15% más IVA respecto de las liquidaciones resultantes de su inspección una vez efectivamente recaudadas, con las especificaciones técnicas señaladas por los mismos y ofertadas en el presupuesto de la entidad adjudicataria.

Se informa en este apartado de medidas, que en este ejercicio se ha tramitado otro recibo incobrado en concepto de prestación compensatoria por uso o aprovechamiento de suelo no urbanizable, en cuanto que se trata de un ingreso público establecido con carácter coactivo. El importe de la prestación

Código Seguro De Verificación:	HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	31/01/2020 10:43:53
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 - Fax: 955833911

compensatoria asciende a 86.521,18 euros, habiéndose iniciado procedimiento judicial para dilucidar la cuestión.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el plan de ajuste.

- Medida ejecutada: --

Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos

No se aprecia incremento aparente como consecuencia de la medida enjuiciada por lo que esta Intervención no procede a valorar positivamente la medida, una vez considerado que la Junta de Andalucía ha suspendido la actualización prevista para los fondos de participación de los tributos de la Comunidad Autónoma.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el plan de ajuste.

- Medida ejecutada: NO

CONCLUSIONES EN MATERIA DE INGRESOS

Las medidas de ingresos han sido valoradas según las estrategias, acuerdos y políticas generadas en torno a las instrucciones dadas por el Plan de Ajuste y los correspondientes cambios normativos acaecidos recientemente.

En términos generales podemos informar que las medidas por el lado de ingresos en este 4º trimestre, no pueden analizarse como así se deseara dadas las motivaciones y justificaciones establecidas anteriormente. Habrá que esperar al resultado de la liquidación cuyos datos muestran la situación real de la situación económica financiera de esta Corporación municipal.

Se muestra tabla comparativa ejercicios 2018-2019:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019	2018		2018		2018		DIFERENCIAS 2018-2019
	Creditos definitivos	Creditos definitivos	DRN	DRN	RECAUDA	RECAUDA	
CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	753.690,25	868.000,00	18.010,51	847.695,10	18010,51	727.224,13	829.684,59
CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	20.500,00	6.900,00	11.856,56	8.749,38	11856,56	8.749,38	-3.107,18
CAPITULO 3. TASAS. PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	296.000,00	626.437,81	101.473,25	610.266,51	101473,25	581.809,61	508.793,26
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.475.961,14	1.260.265,87	1.540.082,37	1.316.721,52	1534187,37	1.246.197,04	-223.360,85
CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	5.800,00	7.200,00	5.672,76	7.786,31	4045,26	4.831,31	2.113,55
CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00
CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	649.005,94	517.018,17	587.212,46	417.384,30	587212,46	402.384,30	-169.828,16
CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	516.663,22	434.470,53	0,00	5.500,00	0,00	1.083,35	5.500,00
CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	321.848,89	0,00	321.848,89	0,00	321.848,89	321.848,89
TOTAL PRESUPUESTO	3.717.620,55	4.042.141,27	2264307,91	3.535.952,01	2256785,41	3.294.128,01	1.271.644,10

Código Seguro De Verificación:	HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	31/01/2020 10:43:53
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tel: 955833701 - Fax: 955833911

Gastos

Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2018	Dato del plan de ajuste	Ejecución trimestral realizada (obligaciones reconocidas netas acumulada)				Proyección anual 2019 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Gastos corrientes:	2.049,99	374,50	0,0	0,0	0,0	0,00	-100,00 %	
Gastos de capital:	677,25	333,00	0,0	0,0	0,0	0,00	-100,00 %	
Gastos no financieros:	2.727,24	707,50	0,0	0,0	0,0	0,00	-100,00 %	
Gastos operaciones financieras:	436,82	75,30	0,0	0,0	0,0	0,00	-100,00 %	
Gastos Totales (1):	3.164,06	762,80	0,0	0,0	0,0	0,00	-100,00 %	
Gastos generados derivados de las medidas de ajuste (2):								
Gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica(3)=(1)-(2):								
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre:	57,13	0,00				0,00	0,00 %	
Periodo medio de pago a proveedores (en días):		30,00				0,00	-100,00 %	
Gasto corriente financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales):						0,00	0,00 %	

GASTOS ACUMULADOS hasta 4º trimestre

		media liquidada		m. Pptda 2019 * Creditos definitivos	
		ref2019		definitivos	
		4 trimestres 2018	EJECUTADA 4 trimestres 2019	4 trimestres 19	ahorro media Liquidada 4t 2018 sobre Ejecutado 4t 2019
CAP 1	liquidado 2018	1.483.825,71	1707816,41	1824613,26	-223.990,70
	ptdo2019	1.824.613,26			
		1.483.825,71	1707816,41	1824613,26	
CAP 2		448.325,76	367743,61	520223,51	80.582,15
		520.223,51	448.325,76	520223,51	

Código Seguro De Verificación:	HUK4LPgc7181SdAvMbKmbW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	31/01/2020 10:43:53
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HUK4LPgc7181SdAvMbKmbW==		





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

B) Medidas de gastos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos).

1) Descripción de las medidas del Plan de ajuste:

Se observan medidas por el lado de gastos ejecutadas para el Capítulo 1, como son la no cobertura de la plaza de un puesto de trabajo y las percepciones que viene cobrando esta Secretaría-Intervención que continúan siendo los complementos básicos establecidos por normativa relativos a las acumulaciones, con una minoración del 70% del salario que correspondería a la plaza. Medida que una vez superada la ejecución del Plan Económico Financiero viene a favorecer una disminución del estado de gastos para el trimestre en cuestión.

Se ha mantenido, al igual que en años anteriores, los programas concedidos por la Diputación de Sevilla para el fomento de la actividad deportiva, los destinados a la juventud, servicios sociales comunitarios, etc, en los que la aportación municipal puede oscilar de un 50 a un 160%, en algunos casos, competencias consideradas impropias (de acuerdo con la interpretación del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local).

El Presupuesto de gastos de Capítulo I de Personal, sin embargo, ha sufrido un incremento derivado de la subida salarial de los empleados públicos (SMI + 2% PIB) más la incorporación de nuevas partidas no contempladas anteriormente, como son los salarios de los distintos cargos públicos y personal eventual.

Asimismo, se incrementa el gasto corriente de este Capítulo por cuotas a la Seguridad Social y ayudas – prestaciones sociales reconocidas por la Corporación, no abonadas de ejercicios anteriores.

Como así determina el art. 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

El art. 3 apartado Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que viene a modificar el art. 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018-LPGE – (Presupuestos que se encuentran prorrogados para el ejercicio 2019), establece que:

“En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,30 %.

PIB igual a 2,2: 2,35 %.

PIB igual a 2,3: 2,40 %.

PIB igual a 2,4: 2,45 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Código Seguro De Verificación:	HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	31/01/2020 10:43:53	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==			



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.”

Como puede apreciarse se ha modificado al alza el límite presupuestario a favor de los intereses de los empleados que prestan sus servicios en la Administración Pública por el **Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público**. Medida que ha sido publicada al objeto de no congelar las retribuciones de todos los empleados del sector público autonómico y local, sin que existan razones de política económica que justifiquen dicha situación.

A ello se suma la necesidad de que las administraciones autonómicas y locales puedan trasladar en tiempo y forma a su propia normativa presupuestaria los criterios de incremento retributivo para el ejercicio 2019, máxime si se tienen en cuenta las próximas convocatorias electorales que tendrán lugar en el ámbito autonómico y local el próximo año. La disolución y constitución de los nuevos órganos legislativos competentes para aprobar sus presupuestos podría suponer que el incremento retributivo no pudiera aplicarse en este ejercicio.

A razón de las subidas retributivas previstas para el ejercicio 2019 en comparación con el ejercicio 2018, debemos determinar que se prevén subidas a tener en cuenta por el ejecutivo municipal a la hora de elaborar el Presupuesto municipal de gastos y su correspondiente contrapartida en ingresos al objeto de alcanzar los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores:

Sobre la Plantilla de Personal: Incremento previsto sobre el ejercicio anterior:

Aproximadamente 20.000-30.000 euros

Por otra parte, se experimenta incremento derivado de la ejecución de programa cofinanciado por la Junta de Andalucía de Iniciativas de Cooperación Local, donde queda por discernir si esta entidad local deberá o no abonar las diferencias retributivas no contempladas en la concesión de subvención por el ente autonómico, en aplicación de las subidas retributivas que resultan del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Por otra parte, se resalta, a diferencia de ejercicios anteriores, el incremento de la partida 100 de retribuciones de órganos colegiados más las correspondientes cuotas sociales y por otra parte, la subida considerable de ayudas sociales a trabajadores, que viene abonándose con efecto retroactivo y corriente.

En septiembre del presente ejercicio también acontece jubilación laboral de un trabajador y bajas laborales no cubiertas.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto del Capítulo I contemplada en el plan de ajuste.

Medida ejecutada: NO

Código Seguro De Verificación:	HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	31/01/2020 10:43:53	
Observaciones		Página	13/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==			



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

Medida 2: Ahorro en Capítulo 2 del Presupuesto y Otras medidas de gasto corriente

1) Descripción de las medidas del Plan de ajuste:

Desde el ejercicio 2016 se cambiaron las estructuras y procedimientos de reconocimiento de facturas en las que cada Concejal se hace cargo de las que se corresponden con su Delegación o Concejalía a los efectos de racionalizar y controlar el gasto.

Asimismo, se ha destinado a una trabajadora municipal para la observación y control de la facturación. Se valora positivamente el trabajo desempeñado por ésta última relativo al estudio y gestiones realizadas con los distintos proveedores, que deben repercutir en un importante ahorro, respecto a lo que se ha venido reconociendo en otros años anteriores.

Actualmente, se continúa con el control de la facturación por consumo eléctrico de inmuebles municipales, mediante baja y reducción de potencias de los diversos contadores que tiene dados de alta este Ayuntamiento. Asimismo, se informa que debe darse un ahorro considerable en gasto energético derivado de actuación desarrollada para el cambio de luminarias a Leds en Casa Consistorial y campo de fútbol municipal.

Se observan diversas partidas de gastos del capítulo 2 que requieren de un seguimiento y control, resaltando las siguientes, partidas que se han visto superadas en créditos y que deberían ser objeto de reparo, por no contar con la suficiente consignación presupuestaria.

Que como ha quedado dicho, el nuevo Presupuesto acaba de ser aprobado recientemente, cuya demora viene ocasionada principalmente por el cambio de mandato que se produce, con cambio de partidas presupuestarias, y en particular para su adaptación a las políticas y exigencias del nuevo equipo de gobierno.

No obstante, se deben incorporar con la mayor urgencia las partidas que ya han sido informadas como insuficientes al objeto de depurarlas y adecuarlas a la nueva realidad municipal de gastos – ingresos.

Comparando la liquidación del 4º trimestre 2019 con el ejercicio 2018 se comprueba un considerable ahorro hasta la fecha, lo que no es definitivo, dada cuenta que la contabilidad no se encuentra cerrada y por tanto, actualizada, como así se desprende de los resultados trasladados.

Como apreciación particular, esta Intervención quiere recordar, que viene ocupando la plaza en situación de acumulación de funciones, desde el año 2016, situación que ha sido autorizada por la Dirección General de la Administración Local de la Junta de Andalucía.

Esta forma de provisión es excepcional, a la que podrá acudir siempre y cuando no haya sido posible efectuar un nombramiento provisional o una comisión de servicios, como así acontece en este municipio.

Las retribuciones de esta parte informante conllevan un ahorro considerable a las arcas municipales y así se desprende de los resultados presupuestarios de los últimos años, donde la economía del Ayuntamiento prospera con resultados favorables, como así se observa de las últimas liquidaciones presupuestarias, remanente de tesorería y cumplimiento puntual de los plazos de pago a proveedores. No obstante, se desea, que se valore el trabajo desempeñado desde mi toma de posesión, a pesar de conocer que este funcionario público no puede estar disponible al cien por cien, como así quisiera. Pero como ya saben, este funcionario no tiene horarios ni días festivos intentando desarrollar el máximo de tareas que se le vienen encomendando. A pesar de tal esfuerzo, no se evita, por razones obvias, que puedan existir expedientes pendientes de tramitación, dada la cantidad de temas, procedimientos y solicitudes diariamente en cualquier administración pública.

La implicación de esta Secretaría es total, trabajando dos días a la semana pero alargando sus jornadas diarias siempre más allá de las 20:00 horas de la tarde, teniendo el móvil personal operativo a cualquier incidencia que pueda surgir y prestando sus servicios los fines de semana, como así se desprende del historial del portafirmas y registros de este Ayuntamiento. Ejemplo de ello, es que desde el lunes 29 de julio de 2019 me encuentro de vacaciones y sin embargo, mi responsabilidad con el cumplimiento de plazos me obliga a trabajar durante mi periodo vacacional.

No obstante, quiero dejar claro que no es mi intención continuar ocupando la plaza en la situación actual, aconsejando al equipo de gobierno plantee la cobertura de la plaza en el próximo Concurso Unitario que se prevé para el próximo mes de noviembre. Ya que como vengo informando, mi situación es extraordinaria y está ligada a la cobertura definitiva-provisional de la plaza, y mas teniendo en cuenta que lo único que me empuja a seguir es el sentido de la responsabilidad y evitar un descalabro temporal administrativo. Porque además la gratificación asignada prevista por el RD 861/1986 no supone ningún incentivo, ni es acorde a la cantidad de problemas, responsabilidades y procedimientos que se tramitan desde esta Secretaría-Intervención, que desde su toma de posesión ha tenido que afrontar difíciles retos como son un remanente de tesorería negativo (2014), incumplimiento periodo de pagos, posterior implantación de un plan económico-financiero, preparación y asistencia juicios, tramitación de todos los

Código Seguro De Verificación:	HUK4LPgc7181SdAvMbKmbW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	31/01/2020 10:43:53	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HUK4LPgc7181SdAvMbKmbW==			



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

expedientes de disciplina urbanística y sancionadores, tramitación expedientes judiciales liquidación Mancomunidad Bajo Guadalquivir, inspección tributaria, ...

En el plano organizativo, debemos dejar patente que la relación de personal funcionario con los que cuenta esta Secretaría en el ámbito administrativo-económico general (1 Técnico – Arquitecto, 1 administrativo y 4 auxiliares administrativos), personal que no participa directamente en la tramitación de expedientes o emisión de informes, salvo el Técnico Titulado – Arquitecto técnico, no ayudan a la resolución inmediata de los expedientes

Si partimos, con carácter general, de la regulación que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP- lleva a cabo, vemos que el art. 74 de dicha norma dispone que:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

Por tanto, se desprende claramente la obligación de que las Administraciones Públicas dispongan de instrumentos, mediante los cuales se prevean cuáles son las funciones de los puestos de trabajo y, más concretamente, establecer una organización propia de la Administración.

Cabe recordar que se procedió a iniciar la tramitación de la RPT por el órgano plenario con designación de cargos sin que hasta la fecha hayan existido avances, siendo necesario impulsar este instrumento organizativo y prever la creación y adaptaciones que se precisen de determinados puestos de trabajo que hagan descargar de trabajo a esta Secretaría-Intervención.

Ahora bien, la toma de decisiones sobre la emisión de informes de aquellos empleados públicos versará sobre aquellos casos en los que el empleado público pueda emitir informes, por lo que, a falta de una relación de puestos de trabajo -RPT-, les remitimos al contenido del art. 169 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, que en su apartado 1º prevé:

"Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General."

En conclusión, a través de la RPT se debe dilucidar cuáles son las funciones que, efectivamente, realizan dichos puestos: funciones íntimamente relacionadas con la Dependencia a la que se adscriben, lo que no queda claro mientras no exista o falte un instrumento de ordenación de los RRHH del Ayuntamiento.

El RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, el que recoge en sus arts. 167 a 175 el sistema de clasificación de los empleados públicos locales, habiendo establecido el art. 60 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el carácter básico de los arts. 167 y 169 TRRL. El art. 169.1.d) TRRL, en cuanto a las figuras del "Administrativo y Auxiliar Administrativo", estableciendo que:

"c) Pertencerán a la Subescala Administrativa de Administración General, los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

d) Pertencerán a la Subescala Auxiliar de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares."

Estas funciones son las genéricas y afectan a las plazas, no a los puestos concretos. La atribución de funciones a los puestos de trabajo de la Corporación se debe realizar a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo -RPT-, las cuales constituyen el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, y sólo a través de éstas u otro instrumento similar es posible modificar el contenido y valoración económica de cada puesto (Sentencia del TS de 20 de octubre de 2008, y de 9 de abril de 2014).

Para el resto de órdenes del resto de Departamentos (como Policía Local, cuya dirección escapará de las funciones de la Secretaría), le corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, por cuanto el art. 21.1.h) LRBRL le reconoce al Alcalde la atribución

Código Seguro De Verificación:	HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	31/01/2020 10:43:53	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==			



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

relativa a la jefatura superior del personal, así como el art. 21.1.i) LRBRL, que reconoce la atribución a la Alcaldía de la jefatura de la Policía Local.

Preferimos no valorar la presente medida.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto del Capítulo II contemplada en el plan de ajuste.

- Medida ejecutada: --

CONCLUSIONES EN MATERIA DE GASTOS

Las medidas de gastos han sido valoradas según las estrategias, acuerdos y políticas generadas en torno a las instrucciones dadas por el Plan de Ajuste y los correspondientes cambios normativos acaecidos recientemente.

Se traslada tabla comparativa gastos 2018-2019 para su estudio:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019	2018			2018			DIFERENCIAS 2018-2019
	Creditos definitivos	Creditos definitivos	ORN	ORN	PAGOS REAL	PAGOS REAL	
TOTAL CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	1824613,26	1489529,35	1707816,41	1483825,71	1690009,00	1351078,05	-223990,70
TOTAL CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	520223,51	495.732,79	367743,61	448325,76	350384,58	419033,61	80582,15
TOTAL CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	6800	38.899,29	5526,70	10582,62	5526,70	10491,87	5055,92
TOTAL CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120931,7	116.018,63	112464,39	107117,65	103191,61	93400,70	-5346,74
TOTAL CAPITULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	-----	-----	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	1119286,64	1.172.244,62	652512,68	677250,32	652512,68	668149,80	24737,64
TOTAL CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	6000	5.533,00	0,00	5533,00	0,00	5533,00	5533,00
TOTAL CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	110227,09	432.848,89	110227,09	431424,06	110227,09	431283,21	321196,97
TOTAL PRESUPUESTO	3.708.082,20	3.750.806,57	2956290,88	3164059,12	2911851,66	2978970,24	207768,24

3.- Aavales recibidos del Sector público.

No se han recibido en este trimestre ningún aval.

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha actualizado la información remitida a la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local), habiéndose procedido a dar de baja al crédito existente con la entidad BBVA.

6.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial

SICAL I.N.P.R.O.		ENTIDADES DEPENDIENTES				Página: 1
Periodo referido: 01/01/2019 - 31/12/2019		Ratio O. P.	Ratio O. P. P.	I. Total O.	P. M. P.	
Entidad	AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES	16,53	277,26	639.096,55	25,62	25,62

Periodo inferior a 30 días (25,62 días)

7.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho remitiendo copia del presente informe al Sr. Alcalde de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	HUK4LPgc7181SdAvMbKmbW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	31/01/2020 10:43:53
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HUK4LPgc7181SdAvMbKmbW==		





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 31 de enero de 2020.

Por lo que será necesario abordar en el futuro las medidas contenidas en el Plan de ajustes del Ayuntamiento de Los Molares para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

En Los Molares, a 31 de enero de 2020

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Isaac Manuel Amuedo Valderas.

Código Seguro De Verificación:	HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	31/01/2020 10:43:53	
Observaciones		Página	17/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HUK4LPgc7181SdAvMbKmBw==			